



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.301-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 45 No.18-32 Lo 12 URBANIZACION SANTA BARBARA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0243.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/11/2017

FECHA DE EJECUTORÍA **21 NOV 2017**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARLYS MARGARITA MORA SEVERICHE, identificada con cédula de ciudadanía No.50.965.637, titular de dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, del inmueble con nomenclatura urbana C 45 No.18-32 Lo 12 Urbanizacion Santa Barbara de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0667-0005-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-104842 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento veintiocho metros cuadrados (128,00m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta de ciento ochenta y ocho metros con cuarenta centímetros cuadrados (188,40m²).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARLYS MARGARITA MORA SEVERICHE**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-104842 del 17 de Agosto de 2017.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.27134793 del 13 de Marzo de 2017 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.2.758 del 11 de Septiembre de 2007 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por la Arquitecta **KAREN VANESSA COGOLLO GUTIERREZ** con Matrícula Profesional No.A28752015-1067886305, de fecha 18 de Agosto de 2017.
- Copia de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **MARLYS MARGARITA MORA SEVERICHE**, de fecha 17 de Agosto de 2017.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta **KAREN VANESSA COGOLLO GUTIERREZ** con Matrícula Profesional No.A28752015-1067886305, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A28752015-1067886305 de la Arquitecta **KAREN VANESSA COGOLLO GUTIERREZ**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201700905 del 31 de Octubre de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del oficio del Efecto Plusvalía No.PL-PP-20170095 Asunto: Pago Parcial Efecto Plusvalía, del 31 de Octubre de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: En razón a que el solicitante no suministro las direcciones de los vecinos colindantes del proyecto esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante Aviso publicado el 06 de Septiembre de 2017 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Oriental, UDP-540: Bonanza – Sorrento, Sector: 21, Área de Actividad: Residencial, Zona: Múltiple, Tratamiento: Mejoramiento Integral Intervención Complementaria;** no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: La firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.301-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 45 No.18-32 Lo 12 URBANIZACION SANTA BARBARA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0243.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/11/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

21 NOV 2017

documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, del inmueble con nomenclatura urbana C 45 No.18-32 Lo 12 Urbanización Santa Barbara de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0667-0005-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-104842 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **MARLYS MARGARITA MORA SEVERICHE** identificada con cédula de ciudadanía No.50.965.637, titular de dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **KAREN VANESSA COGOLLO GUTIERREZ** con Matrícula Profesional No.A28752015-1067886305 como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para autorizar **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **MARLYS MARGARITA MORA SEVERICHE**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación

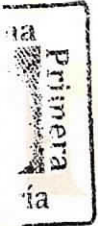
| | |
|---------------------------------------|------------------------|
| Área del lote | : 128,00m ² |
| Uso de la edificación | : Residencial |
| Estrato | : Dos (2) |
| Número de pisos | : Dos (2) |
| Número de unidades | : Dos (2) |
| Área total construida | : 188,40m ² |
| Área total libre | : 36,05m ² |
| Área común construida total | : 12,56m ² |
| Área común libre total | : 16,98m ² |
| Área construida Primer Piso | : 102,40m ² |
| Área construida común | : 12,56m ² |
| Área libre común | : 16,98m ² |
| Área construida Apartamento 101 | : 82,82m ² |
| Área libre Apartamento 101 | : 8,62m ² |
| Área total construida Apartamento 101 | : 82,82m ² |

Descripción de espacios: Acceso, sala – comedor, garaje, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, una (1) alcoba con baño y patio.

| | |
|---------------------------------------|-----------------------|
| Área Construida Apartamento 201 | : 7,02m ² |
| Área construida Segundo Piso | : 86,00m ² |
| Área Construida Apartamento 201 | : 86,00m ² |
| Área libre Apartamento 201 | : 10,45m ² |
| Área total construida Apartamento 201 | : 93,02m ² |

Descripción de espacios: Escalera, balcón, sala, comedor - cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño, alcoba principal con baño y Patio.

| | |
|------------------------|--|
| Índice de ocupación | : 0,80 |
| Índice de construcción | : 1,47 |
| Retiros | : Frontal: 2,00ml. Laterales: 0,00ml. Posterior: 0,00ml. |





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.301-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 45 No.18-32 Lo 12 URBANIZACION SANTA BARBARA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0243.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/11/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 21 NOV 2017

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.


ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

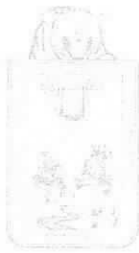
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dos (02) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 20 NOV 2017, se notifica personalmente a **MARLYS MARGARITA MORA SEVERICHE**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.965.637, titular de dominio y actuando en nombre propio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.301-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 45 No.18-32 Lo 12 URBANIZACION SANTA BARBARA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0243**, expedida a los dos (02) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: *[Firma manuscrita]*

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada de manera expresa que renuncia a los recursos a que tiene derecho.

Firma: *[Firma manuscrita]*
C.C. 50.965.637

NOTIFICADOR

Ana M. Oyola D.
ANA MARCELA OYOLA DIAZ